



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES NUEVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BAXTER S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS CABRAL MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Antonio González Anaya se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 90,807 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo de la Ley del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "EL INSTITUTO" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en alguno de sus años de vigencia.

El nombramiento del Director General de "EL INSTITUTO" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-17122012-172432, de fecha 17 de diciembre de 2012, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. Manuel Abe Almada, en su calidad de Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Morelos y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67075, de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233, de la Ciudad de México, D.F..



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

I.5.- El Ever Bahena Cruz, Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO" Delegación Morelos, interviene como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.18. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 - De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.270515/98.P.D.A, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 27 de mayo de 2015.

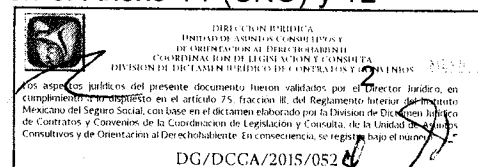
I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, solicitado a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, durante el presente ejercicio cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060317, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000153747, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (UNO).

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en los ejercicios subsecuentes conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.9.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados plurianual abierta para la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos No. LA-019GYR047-T59-2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento, así como el 277 F de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- Con fecha 15 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con las partidas que se detallan en la misma incluida en el Anexo T1 (UNO) y T2 (DOS) del presente Contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15329, del 5 de octubre de 1945, pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarria, Notario Público número 28 de la ciudad de México, D.F.; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en la sección Comercio, libro tercero, volumen 204, a fojas 222, número 118.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan Carlos Cabral Medina, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 7948, del 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Alvarez, Notario Público número 240, de la ciudad de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la venta y distribución de medicamentos y material de curación.

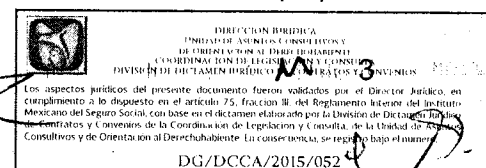
II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: BAX-871207-MN3.

Registro Patronal IMSS; 01060392105.

II.5.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Anexo 6 (SEIS)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Anexo 6 (SEIS)

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

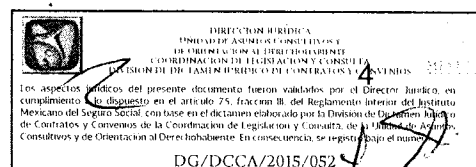
II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente Contrato. Anexo 5 (CINCO)

II.9.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015..

II.10.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente Contrato.

II.12.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Av. De los 50 metros número 2, C.P. 62578, CIVAC, municipio de Jiutepec, Morelos. Correo electrónico juan_carlos_cabral@baxter.com





Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar la Adquisición de Bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Nuevos, bienes cuyas características, especificaciones se describen en los anexos 2 (DOS), 3 (TRES) y Anexos técnicos del presente Contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer de pago por los bienes objeto del presente Contrato, por la cantidad de **\$17'663,657.76 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)** no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$44'158,397.76 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)** no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (TRES).

Durante la vigencia del contrato y a solicitud expresa del proveedor, se revisará la variación del factor de inflación publicado por el Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior, respecto de la considerada para el ejercicio de que se trate en la Encuesta de Mayo de 2015; y únicamente en caso de que la nueva proyección resulte mayor, se reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$\text{FinfBMAAct\%} < \text{FinfBM2015\%}$$

Se aplicará:

$$\text{PA} = \text{PV} \times [1 + (\text{FinfBMAAct\%} - \text{FinfBM2015\%})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FinfBMAAct%: Factor de Inflación proyectado para el año de análisis, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre del año inmediato anterior
- FinfBM2015%: Factor de Inflación proyectado por Banco de México para cada año del periodo 2016-2018 en la Encuesta de Mayo de 2015.

Para 2019 a solicitud expresa del proveedor se realizará el ajuste del precio, considerando la inflación proyectada por el Banco de México en su encuesta de 2018, proporcionalmente al número de meses de la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PA} = \text{PV} \times \{1 + [\text{FinfBMAAct\%} \times (\text{MS} / 12)]\}$$

Donde:



- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FinfBMAAct%: Factor de Inflación proyectado para 2019, publicado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2018
- MS: Número de meses del servicio

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios para su autorización, sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reporte de bienes entregados en el periodo obtenido en el Sistema de "EL INSTITUTO", en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con acceso a dicho sistema, deberá presentar el Formato Consolidado de Entregas. Dichos documentos los entregará y se encargará de que sean autorizados y firmados en la Delegación por el Jefe del Servicio y el Director Médico de la Unidad, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura antes señalada, los cuales deberá referir al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de la representación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte de los bienes entregados en el periodo, o el formato CE-01 (Consolidado de Entregas). Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), que contenga:

- o La descripción de los servicios y el precio unitario mencionados en la factura deberá coincidir con lo consignado en el contrato,
 - o Número de proveedor.
 - o Firma de autorización correspondiente.
 - o Cuenta contable, Unidad de Información y Centro de Costos.
 - o Número de contrato.
 - o En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. (con cada factura de cobro)



Firmas de autorización en la factura:

Director de la Unidad y
Jefe del servicio

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la Jefatura de Finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Para tal efecto deberá presentar escrito en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", anexando original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

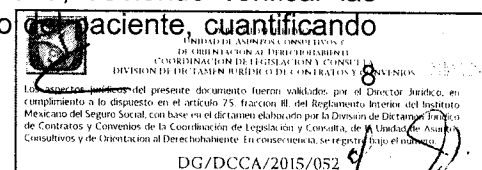
El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva (Para el caso de Delegaciones y/o UMAE'S en cuyo monto exceda la cantidad de \$300,000.00 deberá agregar el siguiente párrafo) de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015..

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y NIVELES DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La primera entrega de consumibles para el paciente la realizará "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01, Anexo T.5.1 (T cinco uno), establecido en la convocatoria de la que deriva el presente instrumento jurídico.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando





su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el Anexo T.5 (T Cinco) PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN DELEGACIONES Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, establecido en la convocatoria.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), los cuales le serán proporcionados a "EL PROVEEDOR" por los Jefes de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en comodato un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), clave 531.829.0599 del Cuadro Básico Interinstitucional e Institucional, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del Anexo T.4.B (T Cuatro B) establecido en la convocatoria y entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente en los 15 (quince) días posteriores a la conclusión de la vigencia del Contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Las soluciones de diálisis que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en los Anexos T.4.A (T Cuatro A) y T.4.B (T Cuatro B) establecidos en la convocatoria. Los equipos que entregue "EL PROVEEDOR" deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

"EL PROVEEDOR" dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, eliminando así posibles contaminaciones por hongos.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que se mencionan en el Anexo T2 (T Dos) Directorio de Unidades Médicas establecido en la convocatoria. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del Contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la unidad.

Las soluciones de diálisis para entregar a los pacientes, serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25% prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), mismas que se indicarán en los Formatos FIP-01 y MPDP-01 del paciente Anexos T.5.1 (T Cinco Uno) y T.5.2 (T Cinco Dos) de la convocatoria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y el Anexo T.5.A (T Cinco A) de la convocatoria.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones de prescripción, en el transcurso del mes, "EL INSTITUTO" a través de la unidad médica le notificará a "EL PROVEEDOR" para que se le haga entrega de los requerimientos a través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

"EL PROVEEDOR" a solicitud de "EL INSTITUTO", entregará las bolsas de diálisis y equipo para la Diálisis Peritoneal Automatizada contenidos en los Anexos T.4.A (T Cuatro A) y T.4.B (T Cuatro B) de la convocatoria, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T Cinco A) establecido en la convocatoria.

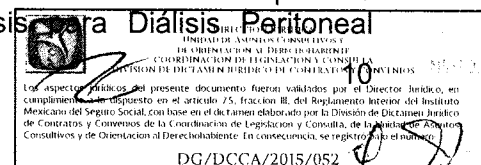
"EL PROVEEDOR" cargará al aplicativo proporcionado por "EL INSTITUTO" el formato correspondiente, establecido en el Anexo T1.8 (T1 Ocho) REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) POR "EL PROVEEDOR" PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar, el cual soportará los bienes efectivamente entregados por "EL PROVEEDOR" conforme a la periodicidad y lugar que indique cada Director de la Unidad, para su validación y aprobación por el personal designado por el Director de la Unidad. Dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01) Anexo T.5.3 (T Cinco Tres) establecido en la convocatoria, o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, "EL PROVEEDOR" deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción "EL PROVEEDOR" deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente Contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para Diálisis Peritoneal





Automatizada (DPA), conforme a los Anexo T.3 (T Tres) y Anexo T.3.2 (T Tres Dos) de la convocatoria.

"EL PROVEEDOR" se compromete a requisitar el Anexo T.6 (T Seis) Control de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA), cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por "EL INSTITUTO".

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo T.4.A (T Cuatro A) establecido en la convocatoria, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que "EL PROVEEDOR" considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del "EL PROVEEDOR".

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" informará mensualmente, mediante relación, el número de equipos instalados en los domicilios de los pacientes y una descripción de las características y especificaciones de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

misimos, la manifestación de que los mismos se apegan estrictamente a lo requerido por "EL INSTITUTO", tanto en las unidades médicas de adscripción de los pacientes, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de las Delegaciones y/o dirección médica de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Para los pacientes que ingresan al programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), "EL INSTITUTO" requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el Anexo T.4.A (T Cuatro A) establecido en la convocatoria DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Automatizada: Clave 010.000.2366.00.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa en las unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad que se contemplan en el Anexo T.1 (T.Uno) Bolsas para Pacientes Nuevos en DPA, establecido en la convocatoria.

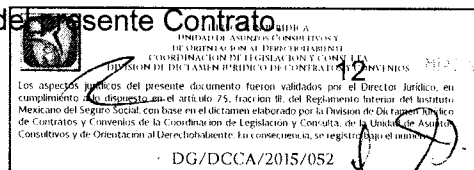
Para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5.A (T.Cinco.A) Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite de Pago de la Entrega Domiciliaria de los Bienes para Diálisis Peritoneal Automatizada, establecido en la convocatoria.

"EL PROVEEDOR" entregará en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), sin costo adicional para "EL INSTITUTO", los bienes descritos para diálisis en el Anexo T.4.A (T Cuatro A) de la convocatoria.

Las direcciones médicas de las unidades médicas de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a través del personal responsable del programa, verificarán que tanto los pacientes como familiares, tengan presentes los términos con respecto del equipo médico en cuanto a la recepción, cuidado, uso y retiro del mismo al término del Contrato con "EL PROVEEDOR" Anexo T.5.A (T Cinco A) de la convocatoria.

Para garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas cicladoras, "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar durante la vigencia del presente Contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados; además, "EL PROVEEDOR" previa autorización por parte del paciente y/o familiares, revisará y supervisará las instalaciones eléctricas en las casas de los pacientes del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), que previamente hayan firmado la hoja de consentimiento informado y carta compromiso, la cual será gestionada por la trabajadora social, que incluye en sus cláusulas el permiso para ello y de enterado del consumo adicional de energía eléctrica. Dicha supervisión consistirá en la verificación y aprobación de la instalación o contacto en el que se pretende conectar el equipo de diálisis y que sea el adecuado para ese fin.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del equipo y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con el Anexo 2 (DOS) del presente Contrato.





En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO", dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente o bien por el personal de "EL INSTITUTO", en forma telefónica (CAT).

"EL INSTITUTO" notificará al paciente el nombre de "EL PROVEEDOR" y de su respectivo representante para que pueda tener acceso al domicilio del paciente. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" será responsable del equipo instalado.

"EL PROVEEDOR" entregará con oportunidad a los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de ingreso del paciente FIP-01 y/o en los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

Cada uno de los pacientes de nuevo ingreso para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia y línea de extensión para drenaje si la máquina cicladora proporcionada lo requiere.

REPOSICIÓN O CAMBIO

A partir del segundo mes de inicio del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la unidad médica el número de catéteres de tenckoff colocados el mes previo más uno.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 meses (es decir de larga duración 6 meses). Esta línea deberá ser proporcionada por el "EL PROVEEDOR" y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o de Medicina Interna, conforme al listado nominal del programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de la unidad médica, para su cambio.

Adicional a lo anterior, "EL PROVEEDOR" mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración equivalente al 10% del total de número de pacientes asignados a este programa, a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 (diez) ingresos de pacientes nuevos, deberá entregar una línea de transferencia.

"EL PROVEEDOR" proporcionará y entregará en el domicilio del paciente los bienes para diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T Cuatro A) de la convocatoria.

Este cambio y reposición o dotación de bienes se efectuarán sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CANCELACIÓN DEL SURTIMIENTO

"EL PROVEEDOR" suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5.A (T Cinco A) de la convocatoria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, "EL INSTITUTO", a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión a los domicilios conforme al Anexo T3 (Tres) de la convocatoria.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

Se otorgará al paciente capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación proveedor – Instituto.

"EL PROVEEDOR", en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de "EL INSTITUTO", proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.

El personal del área médica de "EL INSTITUTO", en coordinación con "EL PROVEEDOR", realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

Para personal institucional:

El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del inicio del presente Contrato para el personal de enfermería y médico tratante asignado y responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.

Durante la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) de acuerdo a las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.

"EL INSTITUTO" a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, determinarán en común acuerdo con "EL PROVEEDOR" la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, entre otras, para el personal involucrado en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA).

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Direcciones Médicas de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

CALIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Los bienes asignados y de los que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) cuente en con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en José Urbano Fonseca Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, México, Distrito Federal, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir del fallo, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, "EL PROVEEDOR" podrá dar cumplimiento al presente Contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del Administrador del presente Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento jurídico:

El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS (vigente).

Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por "EL INSTITUTO" de acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, "EL INSTITUTO" a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR".

Así mismo, durante la vigencia del presente Contrato "EL INSTITUTO" coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas de "EL INSTITUTO", que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.



En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la prestación del servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme al Anexo T.3 (T Tres) de la convocatoria.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T Tres Dos), establecido en la convocatoria.

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente Contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO".	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla.
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno.	Mensual a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	En un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del inicio del presente Contrato..
Primera entrega para el paciente	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.
Primera entrega para la unidad médica.	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del presente Contrato.
Entregar en comodato en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un "Equipo Electromédico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

paciente con DPA", clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.	
Canje – Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI 8 (TI Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por el proveedor para el registro de entregas.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.

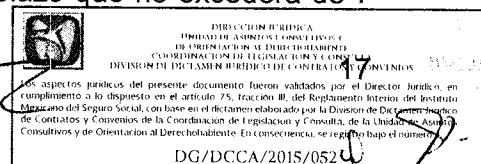
"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder (solidariamente o mancomunadamente) de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del presente Contrato, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al Administrador del Contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS de la convocatoria.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el presente Contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará el 1 de noviembre del 2015 y concluirá el 30 de octubre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "EL PROVEEDOR", podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

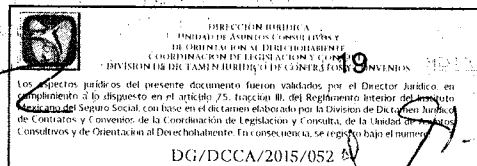
"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", deberá presentar junto con su propuesta técnica, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote

B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (CUATRO), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, colonia Ricardo Flores Magon, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en las Delegaciones ante el Jefe de Servicios Administrativos y en la Unidad Médica de Alta Especialidad ante el Director Administrativo correspondiente, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

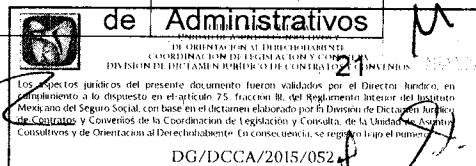
DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento	Administrador del Contrato será responsable de la Aplicación de la Pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del inicio del presente Contrato.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas a partir del día de inicio del incumplimiento y hasta que éste se cubra.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el	Administrador de contrato. Jefe de	Jefe de Servicios Administrativos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del Cálculo y Aplicación de la Pena
Exceder el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Servicios de Prestaciones Medicas	
Entregar en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), un "Equipo Electromédico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con DPA", clave 531.829.0599 del Cuadro Básico.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos
Mantener el stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual, El primer día hábil a partir del segundo mes de	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el número de bolsas solicitadas para el equivalente al 10% del número de pacientes de la Unidad Médica en la que se	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del cumplimiento de la Pena
inicio del presente Contrato.		presente el incumplimiento		
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno. Mensual. El primer día hábil a partir del segundo mes de inicio del presente Contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de las bolsas solicitadas para el número de pacientes a los cuales se les colocó catéter el mes previo.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad. En un plazo que no exceda de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación por parte de "EL INSTITUTO".	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI 8 (TI Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPA por "EL PROVEEDOR" para	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO"	2.5% diario sobre el valor total de las entregas realizadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto, sin incluir el IVA.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de Reportar al Incumplimiento	El Administrador del Contrato será responsable del Cálculo y Aplicación de la Pena
el registro de entregas.				
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia.	Administrador de contrato. Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas	Jefe de Servicios Administrativos

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA).- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente Contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que no hayan sido prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento por motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del Contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para "EL INSTITUTO"	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o de "EL INSTITUTO"	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	5% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El Administrador del Contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Se considera sobreinventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para siete días naturales posteriores a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".	Por cada paciente que presente sobreinventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia,	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del presente Contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los mismos, previo dictamen que al efecto elabore el "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión de la entrega a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.



DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

En caso de que durante la vigencia del presente Contrato la renovación de los Registros Sanitarios no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le han revocado los Registros Sanitarios correspondiente.

Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado por segunda ocasión bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas o prestado los servicios con alcances y características diferentes a las pactados.

Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente Contrato.

NOTA: (En caso de existir otros supuestos de rescisión se deberán incorporar en la presente Cláusula, después del numeral que antecede).

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el Anexo TI.9 (TI.Nueve) Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante Convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Administrador de contrato y/o Jefe de Servicios de Prestaciones Medicas de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

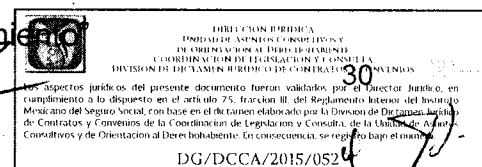
VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (UNO) "y Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"

Anexo 2 (DOS) "Propuesta técnica"

Anexo 3 (TRES) "Propuesta Económica"

Anexo 4 (CUATRO) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"





Anexo 5 (CINCO) Consulta al SAT relativa al artículo 32-D

Anexo 6 (SEIS) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo T.1 (T. Uno): Consolidado de Requerimientos

Anexo T.2 (Dos): Directorio de Unidades Médicas DPA

Anexo T.3 (T. Tres): Programa de Supervisión

Anexo T.3.2 (T.tres.dos): Cédula de Supervisión Domiciliaria de Pacientes en Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada DPA e Instructivo de Llenado

Anexo T.4.A (T.Cuatro.A): Descripción de las Claves que se requieren para la atención de pacientes de Diálisis Peritoneal Automatizada

Anexo T.4.B (T.Cuatro.B): Cédula de Descripción del Equipo Electromédico que Regula Automáticamente los Intercambios de Solución Dializante con DPA

Anexo T.5.A (T.Cinco.A): Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite de Pago de la Entrega Domiciliaria de los Bienes para DPA

Anexo T.5.1. (T Cinco uno) Formato de ingreso del paciente FIP-01

Anexo T.5.2. (T Cinco dos) Formato de modificación MPDP-01

Anexo T.5.3 (T Cinco tres) Formato de Entrega Recepcion CE-01/CR-01

Anexo T.6 (T.Seis): Control DE Recuperación DE Bienes / Claves DE Dpa/Dpca

Anexo T.6 A (T-Seis A) Entrega Mensual De Cateteres De Tenckoff Y Líneas De Transferencia

Anexo T.7 (T.Siete): Registro Nominal de DPA.

Anexo TI 8 (TI.Ocho): Requerimientos del reporte a generar del Programa de DPA por el proveedor, para el registro de entregas.

Anexo TI.9 (TI.Nueve): Acuerdo de Confidencialidad.

Anexo TI.10 (TI.Diez): Designación de contacto responsable con sus datos.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

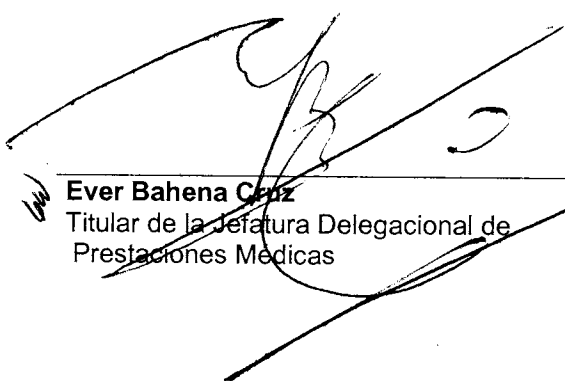


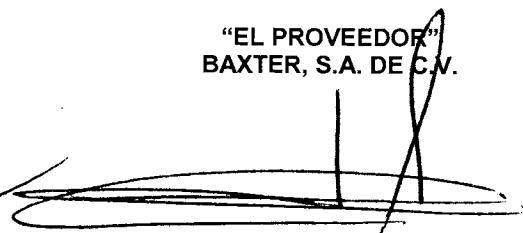
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEG. DE SERV. ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica
Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados No. LA-
019GYR047-T59-2015
Diálisis Peritoneal Automatizada
(DPA) para Pacientes Nuevos
CONTRATO NO. **D5M0262**

Administrador del Contrato

"EL PROVEEDOR"
BAXTER, S.A. DE C.V.


Ever Bahena Cruz
Titular de la Jefatura Delegacional de
Prestaciones Médicas


C. Juan Carlos Cabral Medina
Representante Legal

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Morelos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado de *Fallo*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.
Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

Recibí un tanto original,
C. LUIS EDUARDO OLIVERA
 08/11/30/2016

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número D5M0262, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y BAXTER S.A. DE C.V., de fecha 30 de octubre de 2015